

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No. 0142
De 28 DIC 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda de un (1) de árbol aislado en centro urbano, de especie Mango nombre común (Mangifera Indica), nombre científico, ubicado en la Calle 7 a No 19– 45 barrio Enrique Pupo Martínez de Valledupar-Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO**I. ANTECEDENTES**

Que el día 20 de octubre de 2021, el señor ANTONIO JOSE SAGBINI ECHAVES, propietario del inmueble, presentó solicitud a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 09745 autorización para efectuar poda de un (1) árbol aislado en centro urbano de la especie Mango nombre común (*Mangifera Indica*), nombre científico, ubicado en la Calle 7 a No 19– 45 barrio Enrique Pupo Martínez de Valledupar-Cesar.

Que mediante Auto No. 177 del 05 de noviembre de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales de apoyo MARIA FERNANDA ARAUJO YAGUNA y MARIELENA DURAN CASTIBLANCO, fijando el día 09 de noviembre de 2021 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 09 de noviembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de poda y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

*El día 09 de noviembre del 2021, la comisión integrada por los funcionarios Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de apoyo, Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta Calle 7A No 19 – 45 de Valledupar – Cesar. Donde la señora SHIRLEY HERNANDEZ, quien se identificó como trabajadora del local comercial ubicado en la dirección antes mencionada, atendió la visita; estando en el sitio se verifica que el árbol objeto a la solicitud es de especie mango (*Mangifera indica*), especie adulta que poseen gran envergadura, abundante follaje, sus raíces están levantando y dañando el andén y la jardinería y sus ramas obstruyen las líneas eléctricas de alta tensión; el árbol está ubicado en espacio público del Municipio de Valledupar – Cesar.*

www.corpocesar.gov.co

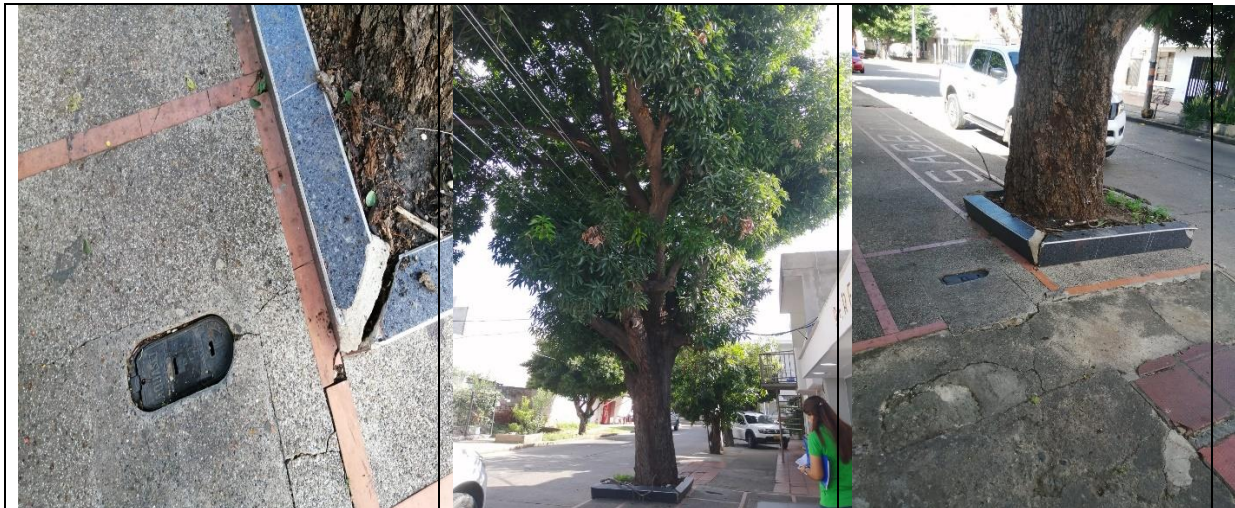
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0142** De **28 DIC 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda de un (1) de árbol aislado en centro urbano, de especie Mango nombre común (Mangifera Indica), nombre científico, ubicado en la Calle 7 a No 19 – 45 barrio Enrique Pupo Martínez de Valledupar-Cesar”-----2

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Calle 7A No 19 – 45 de Valledupar – Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Árbol No 1 Para intervenir con poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la Calle 7A No 19 – 45 de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de un (1) árbol a podar de especie mango (Mangifera indica), ubicado en la Calle 7A No 19 – 45 de Valledupar – Cesar

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR										
No, del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Mango	Mangifera indica	2,58	0,82	10	3,750	30	1,1249	10° 28' 53,93"	73° 15' 44,17"
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR						1				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						1,12				

Se podará un (1) árbol de la especie mango (Mangifera indica), inventariado en la tabla 1. El volumen para podar del árbol es de uno coma doce metros cúbicos (**1,12 m³**) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El mango suele alcanzar un gran tamaño y altura (Puede superar los 30 m.), sobre todo si tiene que competir por la luz con árboles más grandes, como lo sería en una plantación de cocoteros. En las zonas de clima templado puede cultivarse, aunque no suele alcanzar una gran altura, por las incidencias climáticas que le resultan adversas. Su fruto normalmente de color verde en un principio, y amarillo o naranja cuando está maduro, de sabor medianamente ácido cuando está verde y dulce con un sabor característico cuando está maduro. Los mangos verdes pueden madurar al paso de unos días después de cosechados, como sucede con las bananas o plátanos y otras frutas de la zona intertropical o subtropical.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Esta especie representa mucha importancia endémica y singularidad especial.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0142** De **28 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda de un (1) de árbol aislado en centro urbano, de especie Mango nombre común (Mangifera Indica), nombre científico, ubicado en la Calle 7 a No 19 – 45 barrio Enrique Pupo Martínez de Valledupar-Cesar"-----3

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, es una especie adulta que poseen gran envergadura, abundante follaje y sus ramas obstruyen las líneas eléctricas de alta tensión.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio un (1) árbol a podar de la especie mango (Mangifera indica), ubicado en la Calle 7A No 19 – 45 de Valledupar – Cesar, especie adulta de gran envergadura y abundante follaje, obstruye las líneas eléctricas de alta tensión y sus raíces están levantando la zona peatonal.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la poda de un (1) árbol de la especie mango (Mangifera indica), relacionado en la tabla 1 del presente informe, sin embargo y debido a que se encuentra ubicado en espacio público, se requiere primero autorización por parte del Municipio de Valledupar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo para poder esta Corporación expedir el respectivo acto administrativo. El árbol se encuentra ubicado en la Calle 7A No 19 – 45 de Valledupar – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En caso de otorgar autorización el Municipio de Valledupar a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, se recomienda:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

4.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda al árbol autorizado.

4.3.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad poda.

4.4.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0142** De **28 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda de un (1) de árbol aislado en centro urbano, de especie Mango nombre común (Mangifera Indica), nombre científico, ubicado en la Calle 7 a No 19 – 45 barrio Enrique Pupo Martínez de Valledupar-Cesar"-----4

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Calle 7A No 19 – 45 jurisdicción de Valledupar – Cesar, presentada por ANTONIO JOSE SAGBINI ECHAVES, propietario del inmueble.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol para podar de la especie mango (Mangifera indica).

5.3.- Se intervendrá un (1) árbol a podar de la especie mango (Mangifera indica), la poda del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en el espacio público, específicamente en la Calle 7A No 19 – 45 en Valledupar – Cesar, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla 1.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la poda del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación, la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III.FUNDAMENTO JURIDICO

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, El Copey, Bosconia y Pueblo Bello.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0142** De **28 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda de un (1) de árbol aislado en centro urbano, de especie Mango nombre común (*Mangifera Indica*), nombre científico, ubicado en la Calle 7 a No 19 – 45 barrio Enrique Pupo Martínez de Valledupar-Cesar"-----5

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial" señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que, el árbol objeto de solicitud representa un peligro inminente para las personas vecinas del Barrio en mención debido a la especie adulta de gran envergadura y abundante follaje obstruye las líneas eléctricas de alta tensión y además sus raíces están levantando la zona peatonal, por encontrarse en espacio público y ser de su competencia, se considera conveniente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar la intervención forestal consistente en poda de forma inmediata.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda de un (1) árbol aislado en centro urbano de especie Mango nombre común (*Mangifera Indica*), nombre científico, ubicado en la Calle 7 a No 19 – 45 barrio Enrique Pupo Martínez de Valledupar-Cesar, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

No, del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Mango	Mangifera indica	2,58	0,82	10	3,750	30	1,1249	10° 28' 53,93"	73° 15' 44,17"
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR						1				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						1,12				

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

1. Podar única y exclusivamente los arboles aislados indicado en el Artículo Primero de este acto administrativo.
2. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante la actividad de poda.
3. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0142** De **28 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda de un (1) de árbol aislado en centro urbano, de especie Mango nombre común (Mangifera Indica), nombre científico, ubicado en la Calle 7 a No 19 – 45 barrio Enrique Pupo Martínez de Valledupar-Cesar"-----6

4. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda.
5. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
6. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
7. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
9. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la Poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Poda.
10. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0142** De **28 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda de un (1) de árbol aislado en centro urbano, de especie Mango nombre común (Mangifera Indica), nombre científico, ubicado en la Calle 7 a No 19 – 45 barrio Enrique Pupo Martínez de Valledupar-Cesar"-----7

Dada en Valledupar a los **28 DIC 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-136-2021

Proyecto: Paola Valverde- Abogada

Aprobó: Almes José Granados Cuello/Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181